

**DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA, DEL  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II  
LEGISLATURA.**

**PRESENTE**

El que suscribe **Diputado Nazario Norberto Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracciones I y II párrafo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, inciso a) y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, y 13 párrafo primero de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 82, 95 fracción II, 96 Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO H) DEL ARTÍCULO 10 BIS; LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 25, Y EL ARTÍCULO 28 TODOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA PROHIBIR LA COMPRAVENTA DE ANIMALES EN PLATAFORMAS DIGITALES**, al tenor de las consideraciones siguientes:

**I. Planteamiento del problema que se pretende resolver:**

Actualmente en México miles de animales, sufren crueldad, maltrato e indiferencia ya sea desde el hogar donde habitan, o en las calles; el abandono es un problema que afecta a perros y gatos de todo tipo, sin distinguir la edad o raza determinadas. El 20% de perros y el 11 % de gatos abandonados son de raza pura, mientras que el resto son mestizos.

El gran incremento en las cifras de abandono de perros y gatos se ha convertido en un problema de salud Pública que es de interés para todos los mexicanos, pues abandonar a un ser inocente a su suerte es un acto inhumano, que se puede evitar cuando realmente existe una conciencia de lo que conlleva la tenencia de un animal de compañía.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI<sup>1</sup>) estima que en nuestro país existen cerca de 23 millones de perros, de los cuales 70% se encuentran en situación de calle, por diversos motivos; por lo cual esta cifra posiciona a México como el país número uno de toda Latinoamérica con mayor población de perros callejeros, al respecto se cita la siguiente nota<sup>2</sup>:

***“En México domina el abandono y el maltrato animal***

*México ocupa el tercer lugar en todo Latinoamérica de maltrato animal y el primero en abandono.*

*Si todos los perros y gatos que están en situación de calle decidieran reunirse en el Zócalo de la Ciudad de México podrían **llenarlo hasta diez veces**. Según cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el **70 por ciento** de estos caninos y felinos en el país **no tienen hogar**.*

*Esto equivaldría a una población de aproximadamente **16 millones 100 mil**, apenas 892 mil por debajo de la entidad más poblada del país: el Estado de México.*

*De hecho, si todos los perros y gatos callejeros tuvieran su propio estado, este sería **el segundo más poblado de todo México**.*

---

<sup>1</sup> INEGI. Sitio web:

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/ENBIARE\\_2021.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/ENBIARE_2021.pdf)

<sup>2</sup> Brandon J. Celaya Torres. (18-diciembre-2022). Sitio web:

<https://aristeguinoticias.com/1812/mexico/en-mexico-domina-el-abandono-y-el-maltrato-animal/>

*El abandono de animales se agudizó durante la pandemia originada por el Covid-19. Según reporta El Economista, este fenómeno **augmentó 15 por ciento** en México desde el inicio de la crisis sanitaria. Más de la mitad reportó abandonar a sus mascotas porque “ya no los querían”, según este medio.*

***Te puede interesar > Cae sujeto por disparar y matar a perrito en Naucalpan***

*El portal Mexperience consigna que los perros callejeros en México son maltratados asiduamente: “La reacción común es que eviten a los humanos, probablemente como respuesta condicionada por ser **pateados o apedreados** frecuentemente”.*

*El maltrato animal en México se extiende más allá de los perros y gatos. En 2022, se viralizaron videos de **personas hiriendo osos, toros, burros y hasta jaguares**.*

*De 2020 a 2022, el Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia ha recibido **más de 17 mil 600 reportes por maltrato animal**, tan solo en la Ciudad de México. De éstas, el 87 por ciento se relacionan con perros.*

*En 2018, el Senado de la República reportó un estimado de **un millón de mascotas maltratadas** a diario.*

***Te puede interesar > Detienen a 9 integrantes de secta que usaban animales para rituales en Satélite***

*Según la organización AnimaNaturalis, México ocupa el **tercer lugar a nivel mundial** en incidencia de maltrato animal. “**Siete de cada diez animales domésticos** sufren maltrato y mueren al año aproximadamente **60 mil animales por esta causa**”, señala.*

*A pesar de las altas cifras de maltrato animal, en México solo existe **una sentencia condenatoria** por este delito. Esta condena se dio por el envenenamiento de los perritos Athos y Tango en Querétaro.*

***Te puede interesar > ¡Histórico! Dan 10 años 6 meses de prisión a asesino de perritos Athos y Tango en Querétaro***

*La psicoterapeuta Nelly Glatt escribe en el blog de Anima Naturalis que el maltrato animal es un **factor que predispone a la violencia social** y, al mismo tiempo, una consecuencia de la misma.*

*“Debe hacerse énfasis en que la detección, prevención y tratamiento de la violencia hacia los animales es un **acto de humanidad en sí mismo**. Los animales son criaturas que se encuentran, en relación al ser humano, en un nivel de inferioridad dentro de la escala evolutiva; esto **nos hace responsables de su bienestar**, ya que tener supremacía lleva consigo una obligación, una responsabilidad, que es la de cumplir como guardián de las especies inferiores en términos intelectuales”, escribe la experta.*”

Resultados de la primera encuesta nacional de bienestar autorreportado (ENBIARE) 2021, el cual captó que 85.7% de la población adulta con alguna manifestación de empatía con la vida no humana, lo cual trae consigo la disminución de abandono, crueldad o sufrimiento animal, en tanto que 73.4% declaró cohabitar con animales de compañía.

Así mismo reporto que en los hogares, 69.8% cuenta con algún tipo de mascotas y el porcentaje más alto se presenta en Campeche y el más bajo en la Ciudad de México, dando una cifra total acumulada de 80 millones de mascotas, 43.8 millones de ellas son caninos, 16.2 millones felinos y 20 millones cuentan con diversos tipos de mascotas.

Figura 9. Población adulta por empatía con la vida no humana y cohabitación con mascotas.



En mayo de 2017, la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), desarrolló una Estrategia Mundial de Bienestar Ambiental, la cual se basa en experiencias

obtenidas de distintos países, con la finalidad de crear un mundo en el que se respete y se promueva el bienestar animal, y la sostenibilidad del medio ambiente<sup>3</sup>.

El reconocimiento de los derechos animales nos conduce a pensar en la Declaración Universal de los Derechos de los Animales<sup>4</sup>, la cual fue elaborada por el Órgano de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en 1973 y la cual prevé en su Artículo Segundo, párrafo b que a la letra dice:

*“El hombre, como especie animal, no puede atribuirse el derecho de exterminar a los otros animales o de explotarlos violando su derecho. Tiene la obligación de poner sus conocimientos al servicio de los animales”.*

Sin embargo la venta de animales en México es una práctica que ha persistido a pesar de los esfuerzos de diferentes asociaciones protectoras, colectivos animalistas e iniciativas por medio de las cuales se han solicitado aumentar y estructurar los derechos de los animales para evitar la crueldad y la indiferencia con la que algunas personas se conducen hacia ellos, aunque no se ha obtenido erradicar la violencia que sufren algunos animales, y aun cuando se han logrado pequeños avances en el país en pro de sus derechos, este problema perdurara pues mientras se mantenga un mercado y una demanda de compra venta, las personas que se dedican a la venta o a tener criaderos en donde los animales viven en condiciones deplorables, pues no cuentan con el espacio suficiente para su esparcimiento, no son alimentados de forma correcta, no tienen ninguna medida de

---

<sup>3</sup> Sitio web: <https://www.woah.org/app/uploads/2021/12/es-oie-aw-strategy.pdf>

<sup>4</sup> Sitio web: <https://static.fundacion-affinity.org/cdn/farfuture/j7XMVjvH-uGptL58h9J5zUdyYfnoujpbg2UGohtPxSI/mtime:1561040313/sites/default/files/declaracion-derechos-del-anim.pdf>

higiene, en la mayoría de los casos son clandestinos y no cuentan con ningún registro, pues el único fin es explotar a los perros y gatos de raza para que se reproduzcan y así poder lucrar con la venta de los crías, para robustecer lo anterior se cita la siguiente nota periodística<sup>5</sup>:

***“Clausuran otro criadero clandestino donde 70 perros eran maltratados***

*Otro criadero clandestino de perros fue clausurado en Nuevo León; en esta ocasión, en un predio ubicado en sobre la Carretera Nacional, donde se maltrataba a más de 70 peludos*

*Ante denuncias ciudadanas de un **criadero clandestino de perros** en donde incurrían en **maltrato animal** de unos 70 canes, la **Secretaría de Medio Ambiente de Nuevo León** procedió a su clausura.*

*El referido inmueble se ubica sobre la Carretera Nacional, en el **municipio de Monterrey**, a donde acudió el personal de la Secretaría con el apoyo de Fuerza Civil y pudo comprobar el maltrato a los caninos*

*Estableció que una vez que se cumpla con esta diligencia los animales serán trasladados a un hogar temporal para que se les proporcione la atención médica y los cuidados requeridos.*

*De manera preliminar se habla de 70 perros afectados por esta situación.*

*La dependencia resaltó que se llevarán a cabo las acciones legales correspondientes en contra de los responsables, además de dar vista a la **Fiscalía General de Justicia del estado** por el delito de maltrato animal.”*

La venta de seres vivos en línea resulta ser una práctica muy común, ya que prolifera entre usuarios de la red, un claro ejemplo, es la plataforma Facebook que ha pasado de ser una red social de carácter personal, a una red multipropósito, que

---

<sup>5</sup> Aracely Garza. Excelsior. (24-abril-2023) Sitio web:  
<https://www.excelsior.com.mx/nacional/criadero-clandestino-de-perros-en-nuevo-leon-clausurado-por-maltrato/1583368>

ha incursionado en el comercio de manera experimental, de tal forma que el éxito que ha obtenido esta plataforma para funcionar como una tienda digital de compra venta de muchos productos, también se ha convertido en un factor clave para que de manera ilegal las personas adquieran animales de compañía sin ningún tipo de restricción, así como animales exóticos los cuales cabe señalar, está prohibido tenerlos como mascota. Este tipo de ventas en línea exime el pago de impuestos, propicia la venta ilegal por la falta de regulación gubernamental y transgrede toda normatividad en materia de bienestar animal, pese a que la venta de animales de compañía y animales de consumo se encuentra regulada en la Ley Federal de Sanidad Animal, NOM-148-SCFI-2008<sup>6</sup> y la comercialización de animales de compañía, de servicio y prestación de servicios para su cuidado y adiestramiento están previstos en NOM-024-ZOO-1995<sup>7</sup> aún se requiere fortalecer, ampliar las sanciones por maltrato animal y ejecutar las mismas con la finalidad de proteger y visibilizar los derechos de los animales.

A un cuando reconocidos sitios web de compra venta por internet en todo el mundo, como Ebay y Amazon los cuales se destacan por sus políticas restrictivas y prohibitivas en relación con la venta de seres vivos, la venta de animales en línea continúa en aumento, pues tan solo en el año 2022, Meta compañía matriz de Facebook afirmó que tiene una política que prohíbe comercializar animales en peligro de extinción, sin embargo, la venta de estas especies repuntan en dicha red pues mientras no se tenga una regulación que atienda directamente esta problemática miles de usuarios seguirán vendiendo y comprando animales en las plataformas digitales.

---

<sup>6</sup> [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5056447&fecha=13/08/2008](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5056447&fecha=13/08/2008)

<sup>7</sup> [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=4883147&fecha=16/10/1995](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4883147&fecha=16/10/1995)

Desde hace algunos años Change.org se ha encargado de lanzar peticiones a la tienda en línea Mercado Libre para prohibir la venta de animales como perros, gatos, cerdos, chivos, capibaras, tortugas, aves, roedores, reptiles, y demás especies.

También ha solicitado que no sea permitido el intercambio de animales por otros objetos o la renta de animales para monta, pero desgraciadamente no hay pronunciamiento alguno por parte de dicha plataforma,

Un estudio realizado por la Universidad Autónoma de Tamaulipas<sup>8</sup> alude que las redes sociales, como Facebook, son herramientas útiles para el comercio, por lo que la venta ilegal de animales y plantas, siendo el tercer mayor comercio ilegal del mundo, y está aprovechando este nuevo mecanismo para la compraventa y distribución ilegal de especies amenazadas, en peligro de extinción.

No obstante existen leyes en materia de bienestar animal, pero considero necesario someterlas a un amplio análisis y reformarlas con la finalidad de robustecerlas y así garantizar mayor protección para los animales.

Algunas de las leyes que están facultadas para aplicar diversas disposiciones en materia de bienestar animal son:

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;

Ley General de Vida Silvestre;

Ley Federal de Sanidad Animal;

Código Penal Federal;

Código Penal para la Ciudad de México;

---

<sup>8</sup> <https://www.redalyc.org/journal/4419/441958284002/441958284002.pdf>



Ley de Responsabilidad Ambiental;

Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México;

Declaración Universal de los Derechos de los Animales, acuerdo avalado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura (Unesco). La declaración se aplica en todos los países que firmaron el tratado internacional obligándose a cuidar que la conducta de sus habitantes se adecue a lo pactado; entre otras.

En el año 2017, en México se aprobó el modelo óptimo de función policial a través de los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública<sup>9</sup>, donde se da a conocer el formato homologado sobre incidentes cibernéticos y el convenio firmado por las entidades federativas, en el cual se comprometen a generar y reportar periódicamente información sobre incidentes cibernéticos, a través de la policía de ciberdelincuencia preventiva perteneciente a la Secretaría de Seguridad Pública hoy Secretaria de Seguridad Ciudadana, y aun que es un gran avance para perseguir los delitos cibernéticos, no existen estadísticas oficiales por parte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana sobre la venta ilegal de especies y animales domésticos en las redes sociales.

Además en el marco internacional observamos que se han tomado diferentes acciones para hacer frente a la venta de animales por internet, para robustecer lo anterior la siguiente información<sup>10</sup>:

*“En 2017, la Fundación Collunche presentó una denuncia de carácter penal ante la justicia federal, en Mendoza, Argentina, contra Facebook, debido a la indiferencia por parte de la red social como empresa, ante los requerimientos de la fundación sobre habilitar un botón de selección dentro de la opción de “reportar publicación”, para que la empresa detecte, a través de los usuarios, casos de venta ilegal de animales y plantas. En la resolución dada por la*

<sup>9</sup> Sitio web: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5499796&fecha=04/10/2017](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5499796&fecha=04/10/2017)

<sup>10</sup> Sitio web: <https://www.universidad.com.ar/la-fundacion-cullunche-denuncio-a-facebook>

*empresa Facebook, específicamente por los representantes en ese país, solicitaban que dicho requerimiento fuera hecho en las oficinas centrales de la empresa en Irlanda, donde la contestación fue nula, argumentando que la empresa “no tiene autorización para acceder a los datos de los usuarios de Facebook o tomar acción sobre los contenidos en la red social”, por lo que la Fundación Collunche, la RACTES y Red Nacional de Acción Ecologista (Renace), en Argentina, iniciaron una campaña publicitaria en donde se acusa a Facebook de complicidad en los términos de tráfico ilegal de especies (Zulian, 2017).”*

Mientras en Gran Bretaña<sup>11</sup> se prohibió la venta de gatos y perros cachorros menores de seis meses a las tiendas de animales, con la finalidad de frenar la explotación y el maltrato hacia los animales de compañía, el departamento de medio ambiente, Alimentación y Asuntos rurales (DEFRA) de aquel país anunció que las personas que quieran comprar o adoptar un cachorro o un gato de menor a seis meses deberán acudir directamente a un criadero o a un refugio. Esta prohibición fue gracias a la Ley de Lucy (“Lucy’s Law”), en homenaje a una cachorra de raza cavalier king charles spaniel, rescatada de una perrera galesa en el año 2013, esta perrita paso la mayor parte de su vida en una jaula y a causa de esta situación sus caderas se habían fusionado por la falta permanente de movimiento. Lisa Garner la adopto y la llevó a su casa logrando sensibilizar a los ciudadanos a través de las redes sociales, sobre el maltrato.

Otro ejemplo es el de Nueva York<sup>12</sup>, que prohibió la venta de cachorros de perro, conejo y gato en tiendas, pues su procedencia es de criaderos en donde los

---

<sup>11</sup> Diego Martínez Montero. (22-agosto-2018). Sitio web: <https://es.euronews.com/2018/08/22/las-tiendas-de-mascotas-de-inglaterra-tendran-prohibido-vender-cachorros-y-gatitos>

<sup>12</sup>(03-enero-2023) Sitio web: <https://www.publico.es/internacional/nueva-york-prohibe-venta-perros-gatos-conejos-tiendas-mascotas.html#:~:text=El%20estado%20de%20Nueva%20York,de%20los%20criaderos%20de%20cachorros.>

mantienen en condiciones deplorables; y aun que la normativa entrara en vigor hasta el año 2024 se prevé que los comercios utilicen los espacios vacantes para acoger animales en adopción.

***“Nueva York prohíbe la venta de perros, gatos y conejos en las tiendas de mascotas***

*El estado de Nueva York ha aprobado una ley para prohibir la venta de perros, gatos y conejos en las tiendas de mascotas. La normativa se aplicará a partir de 2024 y surge con el objetivo de poner freno al negocio de los criaderos de cachorros. En Estados Unidos, la comercialización con animales se disparó a raíz de la pandemia y ya en 2020 superó los 100.000 millones de dólares en beneficios.*

*“Los perros, gatos y conejos de todo Nueva York merecen hogares cariñosos y un trato humanitario”, aseguró Kathy Hochul, gobernadora de la región. La medida pretende mejorar el bienestar de las mascotas y mitigar los efectos de los puntos de cría abusivos sobre los animales. “Carecen de socialización, de alimentación y de una atención veterinaria adecuada”, explicó la mandataria.*

*La mayoría de los establecimientos no cumple con las condiciones mínimas de supervivencia que debería tener todo ser vivo. De este modo, el precepto quiere “reducir el maltrato” y asegurar una vida digna para todo tipo de mascotas. Más allá de la propia restricción, la idea es promover las adopciones en lugar de la compraventa de animales.”*

En virtud de lo antes expuesto y ante el constante abuso en el que viven muchos animales en nuestro país, considero fundamental disminuir la venta desmedida de animales domésticos y exóticos, por internet y de esta manera dejar de fomentar el abandono, el maltrato animal, así como la acción reprobable de lucrar con ellos y por consiguiente la disminución de criaderos clandestinos.

**II. Propuesta de Solución:**

En razón de lo anterior, la presente iniciativa tiene como propósito reformar el inciso h) del artículo 10 BIS: la fracción V del artículo 25, así como el artículo 28 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, a fin de realizar las investigaciones pertinentes en las diversas plataformas digitales para detectar y evitar la explotación, y la compra venta de animales en dichas plataformas, de tal suerte, la adición quedaría de la siguiente manera:

**LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 10 BIS.- Corresponde a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de las siguientes facultades:</p> <p>...</p> <p>II. Integrar, equipar y operar brigadas de vigilancia animal para responder a las necesidades de protección y rescate de animales en situación de riesgo, estableciendo una coordinación interinstitucional para implantar</p>	<p>Artículo 10 BIS.- Corresponde a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de las siguientes facultades:</p> <p>...</p> <p>II. Integrar, equipar y operar brigadas de vigilancia animal para responder a las necesidades de protección y rescate de animales en situación de riesgo, estableciendo una coordinación interinstitucional para implantar</p>

<p>operativos en esta materia y coadyuvar con asociaciones civiles en la protección y canalización de animales a centros de atención, refugios y albergues de animales. La brigada de vigilancia animal tiene como funciones:</p> <p>a) ... a g) ...</p> <p>h) Realizar operativos en los mercados y establecimientos que se tengan identificados los cuales se dediquen a la venta de animales, a fin de detectar posibles anomalías en dichos centros y establecimientos.</p> <p>...</p>	<p>operativos en esta materia y coadyuvar con asociaciones civiles en la protección y canalización de animales a centros de atención, refugios y albergues de animales. La brigada de vigilancia animal tiene como funciones:</p> <p>a) ... a g) ...</p> <p>h) Realizar operativos en los mercados y establecimientos que se tengan identificados los cuales se dediquen a la venta de animales, a fin de detectar posibles anomalías en dichos centros y establecimientos, <b>así mismo realizar las investigaciones pertinentes en las plataformas digitales a fin de detectar y evitar la compra venta de animales.</b></p> <p>...</p>
<p>Artículo 25. Queda prohibido por cualquier motivo:</p> <p>I ... IV ...</p> <p>V. La venta y explotación de animales en la vía pública o en vehículos;</p>	<p>Artículo 25. Queda prohibido por cualquier motivo:</p> <p>I ... IV ...</p> <p>V. La venta y explotación de animales en la vía pública o en vehículos, <b>o su venta en plataformas digitales.</b></p>

...	...
Artículo 28.- Los establecimientos autorizados que se dediquen a la <b>vena</b> de animales están obligados a expedir un certificado de venta a la persona que lo adquiera, el cual deberá contener por lo menos:	Artículo 28.- Los establecimientos autorizados que se dediquen a la <b>venta</b> de animales están obligados a expedir un certificado de venta a la persona que lo adquiera, el cual deberá contener por lo menos:
...	...

Con base en los razonamientos antes precisados, el suscrito Diputado propone al Pleno de este Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para quedar de la siguiente manera:

### DECRETO

**ÚNICO.** Se reforma el inciso h) del artículo 10 BIS; la fracción V del artículo 25, y el artículo 28, todos de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 10 BIS.- Corresponde a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de las siguientes facultades:

...

II. Integrar, equipar y operar brigadas de vigilancia animal para responder a las necesidades de protección y rescate de animales en situación de riesgo, estableciendo una coordinación interinstitucional para implantar operativos en esta materia y coadyuvar con asociaciones civiles en la protección y canalización de animales a centros de atención, refugios y albergues de animales. La brigada de vigilancia animal tiene como funciones:

a) ... a g) ...

h) Realizar operativos en los mercados y establecimientos que se tengan identificados los cuales se dediquen a la venta de animales, a fin de detectar posibles anomalías en dichos centros y establecimientos, **así mismo realizar las investigaciones pertinentes en las plataformas digitales a fin de detectar y evitar la compra venta de animales.**

...

Artículo 25. Queda prohibido por cualquier motivo:

I ... IV ...

V. La venta y explotación de animales en la vía pública o en vehículos, **o su venta en plataformas digitales.**

...

Artículo 28.- Los establecimientos autorizados que se dediquen a la **venta** de animales están obligados a expedir un certificado de venta a la persona que lo adquiera, el cual deberá contener por lo menos:

...

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Remítase a la Jefatura de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Dado en el Congreso de la Ciudad de México, a los 12 días del mes de septiembre de 2023.

ATENTAMENTE

*Nazario Norberto Sánchez*

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ

DISTRITO IV.